MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
"TRECIENTOS CUATRO AÑOS DE VILLA CURUGUATY"
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
Canindeyú-Paraguay

Villa Curuguaty, 21 de mayo del 2020

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Villa Curuguaty, se dirige a usted en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD)N° 26/2020 CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS - ID N° 382238, a** fin de contestar las observaciones asentadas en la **Nota DNCP/DNC N° 8494/2020 de fecha 20/05/2020,** expresando cuanto sigue:

EN CUANTO AL PUNTO N° 3: (Si bien el proceso ha sido comunicado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" cumplimos en recordar a la convocante que la misma puede actualizar sus bases concursales conforme a las normativas vigentes")

RESPUESTA: La convocante tuvo en cuenta los costos referenciales para la contratación de un profesional y que el mismo se encuentra dentro los valores estimativos del mercado. La convocante aparte de verificar el valor de mercado, realizo el procedimiento en base al cumplimiento de la ley 2051 y el decreto reglamentario.

EN CUANTO AL PUNTO N° 4: (Recordamos a la convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6335/19, respecto a la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la Republica.)

RESPUESTA: En relación del cumplimiento de lo estipulado en la Ley N° 6335/19, procedimos a solicitar la presentación de la mencionada Constancia por ello indicamos a los Oferentes en el Anexo E, e) Otros Documentos, que deberán presentar dentro del plazo de 15 días corridos posteriores a la firma del contrato. Y también mencionamos en la cláusula 2 de la proforma de contrato.

EN CUANTO AL PUNTO N°5, 6 Y 7: (5. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. (Consideración Normativa: Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art.

Lic. Luis Esteban Rojas Alvarez
Encargado de la UOC
Municipalidad de Villa Curuguaty

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
U.O.C

2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19)

6. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. (Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19)

7. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados. (Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/20).

RESPUESTA: Al respecto se deja constancia que el proceso ha sido realizada siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

LUIS ESTEBAN ROJAS ALVAREZ
Encargado de la UOC

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
U.O.C